

Casa Central: Mitre 686 - Tel.: (03462) 437273 - 423777 Venado Tuerto - Santa Fe - E-mail: primicia@tarjetaprimicia.com.ar www.tarjetaprimicia.com.ar



Casa Central: Mitre 664 - Tel.: (03462) 430655 Venado Tuerto - Santa Fe - E-mail: casacentral1@mutualentreasoc.com.ar CUIT: 33-62628080-9 Matrícula INAES Nº 775

Contrato de Emisión de Tarjeta Mutual de Compra y Crédito

PRIMICIA - TITULO I

Condiciones Generales y Particulares que Rigen el Otorgamiento y Uso de la Tarjeta Mutual de Compras y Credito PRIMICIA

ARTÍCULO 1: Titularidad de la Tarjeta: Es requisito indispensable para gozar de este servicio y ejercer la titularidad de la tarjeta: a) estar asociado a la Mutual Entre Asociados de Cooperación Mutual Patronal, b) acatar su Reglamento y disposiciones estatutarias, así como las resoluciones del Órgano Directivo, Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, c) suscribir una solicitud en la cual se transcribirá el Titulo I del presente Reglamento y el asociado manifestará que desde el momento en que la Mutual acepte la solicitud, dicha reglamentación será el cuerpo legal que regirá sus relaciones con la Mutual respecto a este servicio.

ARTÍCULO 2: La Tarjeta Mutual de Compras y Crédito consistirá en una tarjeta en la cual constará el nombre de la Mutual Entre Asociados de Cooperación Mutual Patronal, el nombre y apellido del asociado solicitante, número de cuenta, fecha a partir de la cual tiene validez, fecha de vencimiento y la firma del titular. La Mutual tiene validez, fecha de vencimiento y la firma del titular. La Mutual entregará una tarjeta emitida a nombre del asociado solicitante, en adelante el USUARIO TITULAR, para su uso exclusivo, siendo la misma de carácter personal e intransferible. La tarjeta también podrá, al solo arbitrio de LA MUTUAL, ser emitida a nombre de quien designe el USUARIO TITULAR, siempre que reuniere las condiciones exigidas por LA MUTUAL, y con cargo a la cuenta del USUARIO TITULAR. LA MUTUAL, tendrá derecho a solicitar del Usuario y éste estará obligado a cumplimentar los requisitos complementarios que le sean requeridos por aquella en su complementarios que le sean requeridos por aquella en su oportunidad.

ARTÍCULO 3: Vigencia de la Tarjeta. Renovación. La Tarjeta ARTÍCULO 3: Vigencia de la Tarjeta. Renovación. La Tarjeta tendrá vigencia a partir de la fecha de su emisión y caducará en la fecha de vencimiento consignada en la misma siempre que no medie oposición de LA MUTUAL. La Tarjeta será renovada por un nuevo período salvo aviso escrito del USUARIO TITULAR recibido por LA MUTUAL con no menos de treinta días de anticipación al vencimiento estipulado. La Tarjeta podrá ser utilizada hasta el momento máximo autorizado para efectuar adquisiciones de bienes y servicios y en ningún caso su duración podrá exceder la fecha que figure en la misma como caducidad de la vigencia. El asociado se obliga a no utilizar la Tarjeta después de perder validez y

obliga a no utilizar la Tarjeta después de perder validez y devolverla a la Mutual - única propietaria de la Tarjeta - quien podrá otorgarle renovaciones, aumentar los montos máximos o denegar el pedido de renovación sin expresión de causa.

Tanto la Tarjeta Titular como todas las adicionales solicitadas, Tanto la Tarjeta Titular como todas las adicionales solicitadas, sean la tarjeta original o las renovaciones, deberán ser retiradas en el domicilio de LA MUTUAL y entregadas indistintamente al USUARIO TITULAR o a uno cualquiera de los Usuarios Adicionales. Cuando la MUTUAL decida la entrega de tarjetas en el domicilio particular del USUARIO TITULAR desde ya autorizo a la MUTUAL a entregar la tarjeta extendida a mi nombre y sus adicionales si los hubiere a cualquier persona mayor de 18 años que se encuentre puertas adentro de mi domicilio, previa identificación de la misma, quien firmará la constancia de recepción. Si por cualquier circunstancia las personas que se encontraren en mi domicilio se negaren a recibir la/s tarjeta/s, me comprometo a retirarla/s personalmente dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles de tal situación en la sucursal en donde se encuentra radicada de tal situación en la sucursal en donde se encuentra radicada la cuenta o en donde LA MUTUAL indique.

ARTÍCULO 4: Límites-Excesos: El límite de compra que LA MUTUAL le asigna al USUARIO TITULAR, figurará en el resumen de cuenta mensual, constituye su capacidad máxima de endeudamiento y opera para el conjunto de las tarjetas otorgadas. Ese límite podrá ser superior o igual al límite de crédito asignado para financiación y el saldo de la deuda más las nuevas compras y/o gastos del mes no podrán superarlo. En credito asignado para financiación y el saldo de la deuda mas las nuevas compras y/o gastos del mes no podrán superarlo. En el supuesto de que por alguna circunstancia lo superara, LA MUTUAL podrá denegar las operaciones, anular y pedir la retención de la/s tarjeta/s, incluirla/s en los listados de seguridad. Ambos límites (compra y crédito) podrán ser aumentados o disminuidos por LA MUTUAL. El USUARIO TITULAR autoriza expresamente a LA MUTUAL para que por medio del funcionario que en cada caso designe, efectúe por su cuenta y orden, en base a las instrucciones telefónicas que en cada caso proporcione. las consultas de saldos de su/s cada caso proporcione, las consultas de saldos de su/s tarjeta/s de compra y crédito PRIMICIA. Es exclusiva responsabilidad del USUARIO TITULAR la conservación de los datos personales que facilitan el cumplimiento de las consultas e instrucciones , lo que mantendrá en estricta reserva, siéndole absolutamente prohibida su divulgación. Serán de exclusiva responsabilidad del USUARIO TITULAR las consecuencias del conocimiento que de los saldos de las cuentas o de las operaciones puedan tener o efectuar terceros, como consecuencia de la negligencia del mismo en

la observancia de aquella reserva.

ARTÍCULO 5: Compra de bienes y servicios: El USUARIO TITULAR y/o sus adicionales si los hubiere podrán adquirir bienes y/o servicios en los establecimientos adheridos al sistema, mediante la presentación de su Tarjeta vigente, la firma del comprobante de cargo respectivo -el que declara conocer y aceptar- y la acreditación de su identidad, todo conforme a los requisitos determinados para el establecimiento por la MUTUAL. Esta no se responsabiliza por fallas, defectos y/o vicios de las mercaderías adquiridas o los servicios prestados, que de existir, no autorizan al asociado a servicios prestados, que de existir, no autorizan al asociado a suspender los pagos adeudados a la Mutual, siendo directo el trato del asociado con el establecimiento en relación a la operación de compra realizada. El USUARIO TITULAR y sus adicionales si los hubiere excluye/n a LA MUTUAL de cualquier adicionales si los hubiere excluye/n a LA MUTUAL de cualquier tipo de responsabilidad por las mercaderías adquiridas o los servicios recibidos en los establecimientos adheridos al Sistema de Tarjeta de Compras y Crédito PRIMICIA. De igual modo si contratara reservaciones o servicios sujetos a ajustes de tarifas, liquidaciones posteriores, cargos demorados, etc. En el supuesto de verse el USUARIO TITULAR o sus adicionales si los hubiere en la necesidad de interponer cualquier reclamación o acción legal contra los establecimientos por causa de las mercaderías, servicios, calidad, precio, formas de pago, fechas de factura de los planes de pago en cuotas u otras, ellas no autorizarán a suspender o demorar el pago a la MUTUAL de los gastos efectuados ni tampoco ante atraso, rotura o desperfectos en compras por correo. El USUARIO TITULAR y sus adicionales si los hubiere no aceptarán montos de compras con recargo, salvo ofertas especiales de contado. de compras con recargo, salvo ofertas especiales de contado. ARTICULO 6: Comisiones y Cargos: El USUARIO TITULAR a partir de la fecha de recepción de la Tarjeta de Crédito se compromete a abonar mensualmente junto con el Resumen de Cuenta de sus compras y/o gastos los importes estipulados en la presente cláusula

CARGO RENOVACIÓN DE TARIETA TITULAR\$ CARGO RENOVACIÓN DE TARJETA ADICIONAL\$\$ CARGO REPOSICIÓN DE TARIETA (Extravío, robo, hurto, rotura)... CARGO SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA EN VIAJE.....\$..... COMISIÓN MANTENIMIENTO DE CUENTA.....\$\$ COMISIÓN BENEFICIOS ESPECIALES.....\$\$ CARGO GESTIÓN DE COBRANZA 1\$ CARGO GESTIÓN DE COBRANZA 2 ...

Los mismos son los admitidos por las resoluciones emanadas de la autoridad de aplicación y se cobraran en tanto y en cuanto se den las condiciones y circunstancias previstas en dichas

Para el caso de extravío o robo de las tarjetas titular y/o rara el caso de extravio o robo de las tarjetas titular y/o adicionales el Usuario Titular será responsable del gasto que origina la comunicación respectiva a los comercios adheridos y de todo otro gasto que tuviere por objeto la protección del sistema y/o recuperación de la/s tarjetas hasta el vencimiento de su validez o hasta que se logre su reintegro.

Las condiciones del presente artículo podrán ser modificadas o nominazadas por los que la Mutual dotormina en los términos.

reemplazadas por las que la Mutual determine en los términos del Artículo 16 del presente.

ARTÍCULO 7: Vencimiento para el pago: El asociado USUARIO TITULAR deberá abonar mensualmente a la Mutual la suma de dinero que corresponde a las adquisiciones de bienes y/o servicios efectuados durante el mes por la utilización de la TARJETA TITULAR y/o sus adicionales, compras que no podrán exceder el monto máximo autorizado por la Mutual conforme al Artículo 4 de este Reglamento. Los pagos deberán efectuarse en el domicilio de la Mutual, sito en calle Mitre 664 de la ciudad de Venado Tuerto, sus sucursales, o donde estén las oficinas administrativas de la Mutual en el futuro, en la fecha de pago que fije LA MUTUAL, y que deberá figurar en el resumen mensual de compras del asociado. El importe a abonar será el

que indique dicho resumen o en caso de financiar el saldo en cuotas, abonará una entrega mínima que también se indicará en el mismo y el resto se considerará su financiación en el plazo y las tasas de servicio que estipule LA MUTUAL para este tipo de operaciones. El resumen de

cuenta se distribuirá mensualmente y en el mismo figurará además la fecha del próximo vencimiento, la misma deberá ser tenida en cuenta por el asociado quien no podrá oponer excusa de falta de entrega, comprometiéndose a asistir a las oficinas de la Mutual a su vencimiento para la cancelación o financiación de las compras efectuadas con la Tarjeta. De no recibir el resumen de cuenta dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de vencimiento del pago, el USUARIO TITULAR podrá solicitar a la MUTUAL copia del resumen de cuenta no recepcionado y/o consultar telefónicamente el saldo de la cuenta de tarjeta de crédito, monto de pago mínimo y fecha de vencimiento del mismo. Queda entendido por el USUARIO TITULAR que el día hábil siguiente al del vencimiento de pago indicado en el respectivo resumen de cuenta, si no hubiera recibido pago alguno hasta el día anterior, LA MUTUAL procederá a debitar el importe respectivo de su Caja de Ahorros, u otra cuenta de ahorro en caso de tener saldo, para lo cual el USUARIO TITULAR presta expresa conformidad y se obliga a tener suficiente provisión de fondos aceptando gastos o adelantos en efectivo efectuado con la tarjeta titular o adicionales si las hubiera, constituyen comprobantes suficientes de débito automático en su cuenta de ahorro en LA MUTUAL.

El importe determinado por la entidad en el resumen con la concurrencia o no del asociado munido de su Tarjeta será considerado líquido y exigible y la constancia de deuda que expida la Mutual mediante certificación contable firmada por el Gerente General o quien cumpla esa función, será suficiente título ejecutivo a fines del cobro de la misma.

La fecha de cierre de facturación es el último viernes de cada mes, en caso de feriado pasa al día hábil inmediato anterior, el mismo figurará en el resumen de compras emitido mensualmente o en las fechas que fije la MUTUAL en el futuro.

mensualmente o en las fechas que fije la MUTUAL en el futuro. ARTÍCULO 8: Responsabilidad por uso de Tarjetas Adicionales: A la solicitud del asociado USUARIO TITULAR, la Mutual podrá otorgar una o más tarjetas adicionales, siempre que sean civilmente responsables, para cuyo caso el asociado titular de la Tarjeta se constituye en liso, llano y principal pagador de todas las compras y/o gastos originados por la utilización de las tarjetas adicionales que hubiere solicitado, reembolsándolas en las mismas condiciones que las efectuadas con la Tarjeta principal. Las Tarjetas adicionales tendrán diferente número de cuenta que la tarjeta principal y sus compras y/o gastos se cargarán en el mismo resumen de cuenta y tendrán el mismo margen de compra y crédito. A la reciproca, cuando se le entregara tarjeta/s adicional/es el/la/los usuario/a/s de la/s misma/s se constituirán en liso/s, llano/s y principal/es pagador/es, solidariamente responsable/s de todas las compras y/o gastos efectuados mediante ambas tarjetas.

La Mutual podrá en cualquier momento anular la/s tarjeta/s adicional/es sin expresión de causa. En caso de separación judicial o incapacidad civil sobreviniente, el titular de la Tarjeta será responsable de las compras efectuadas con las tarjetas adicionales, hasta el momento de la efectiva comunicación a la Mutual, no pudiendo articular ningún tipo de excepción legal, por lo cual su responsabilidad quedase excluida de responder económicamente.

ARTÍCULO 9: Mora Automática: El pago deberá efectuarse en el plazo indicado en el Artículo 7. Vencido dicho plazo el asociado incurrirá en mora automática, la que se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa. En caso de incurrir en mora, la deuda devengará a partir de esa fecha y hasta su total cancelación una tasa de financiación para ese

período del TNA.......%, TNA......%, CFT.....%, que no podrá superar la estipulada según el Texto Ordenado Tasas de Interés en las Operaciones de Crédito emitidas por la autoridad de aplicación las que serán dadas a conocer a través del Resumen de Cuenta, los que el USUARIO TITULAR declara conocer y aceptar y se compromete a pagar a la Mutual sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna. Además del monto de intereses moratorios calculados, la MUTUAL se reserva el derecho de aplicar en concepto de intereses punitorios una tasa adicional del 50% de la tasa mencionada anteriormente.

La Mutual podrá, en dichas circunstancias, debitar de los fondos que posea el titular en su cuenta de ahorro o cualquier otra modalidad de depósito, el importe total adeudado por capital, intereses y accesorios, sin perjuicio de demandar judicialmente su pago.

ARTÍCULO 10: Extravío o robo de las tarjetas. Responsabilidad. En caso de robo, hurto o extravío de la/s Tarjeta/s el Titular deudor deberá efectuar la denuncia pertinente en la seccional policial que corresponda y en la Mutual, dando aviso a ésta por escrito u otro medio fehaciente dentro de las 24 horas de sucedido el hecho. El Titular será responsable de las obligaciones emergentes de la utilización de la Tarjeta de acuerdo a lo que establezca LA MUTUAL. El Usuario TITULAR y sus adicionales si los hubiere será/n responsable/s de cualquier compra y/o gasto que se efectuara con la/s tarjeta/s hasta la hora 24 del día en que LA MUTUAL recibiese el aviso. En caso que la/s tarjeta/s fuera/n devuelta/s por terceros antes del aviso, su/s responsabilidad/es cesarán a la hora 24 del día en que fueron recuperada/s. De ser feriado cualquiera de los

días citados respecto del cese de responsabilidad la misma se extenderá hasta la hora veinticuatro (24) del día hábil siguiente. En caso de haber omitido el trámite del aviso al Centro de Denuncias de Tarjeta de Crédito el USUARIO TITULAR y sus adicionales si los hubiere será/n responsable/s de todos los gastos y/o compras que se produjeran con la/s tarjeta/s hasta su vencimiento o eventual recupero por LA MUTUAL. Esta regla es aplicable aun cuando las transacciones fueran fraudulentas con identificación inexacta o diferir las firmas con la propia por considerarse un acuerdo para la división de perjuicios, con independencia de la legitimidad de las compras, la responsabilidad por el uso fraudulento se extenderá a las transacciones posteriores a esa fecha, cuando medie dolo, culpa grave o negligencia comprobada en la guarda y cuidado de la/s tarjeta/s por parte del USUARIO TITULAR y los adicionales si los hubiere o por sus mandatarios. El USUARIO TITULAR y sus adicionales se compromete/n a devolver de inmediato a LA MUTUAL, la/s tarjeta/s robada/s o perdida/s en el momento que la/s misma/s retornasen a su poder por cualquier circunstancia.

ARTICULO 11: Cancelación y devolución de Tarjetas. Ante el incumplimiento de parte del Usuario Titular de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato dará derecho a la Mutual a la rescisión del presente obligándose el asociado a la inmediata devolución de la tarjeta y sus adicionales si los hubiere, debiendo abonar el importe de las compras efectuadas dentro de las normas de este Reglamento y en los plazos fijados por el mismo. La mutual se reserva el derecho de hacer efectiva la devolución mediante la retención de la Tarjeta por cualquiera de los establecimientos adheridos renunciando el USUARIO TITULAR a toda acción contra LA MUTUAL y/o establecimiento a causa de tal retención. Por su parte podrá también el asociado USUARIO TITULAR cancelar su Tarjeta y las adicional/es si las hubiera en el momento que así lo disponga, pero la cancelación sólo se hará efectiva a partir de recibida la notificación por la Mutual, juntamente con la Tarjeta principal y las Tarjetas adicionales si las hubiere, debiendo el asociado abonar el importe de las compras realizadas dentro de las normas de este Reglamento y en los plazos fijados por el mismo. Sin embargo las cláusulas del presente Reglamento y de la solicitud firmada no tendrán término de vencimiento y conservarán su vigencia aún luego de haber perdido validez la Tarjeta, hasta tanto el asociado haya abonado la totalidad de los importes que adeude por cualquier concepto originado en el goce de este servicio, a satisfacción de la Mutual.

ARTÍCULO 12: Constitución de la fianza: La Mutual podrá requerir la constitución y otorgamiento de fianzas para acordar la Tarjeta al asociado USUARIO TITULAR y sus adicionales si los hubiere. Los fiadores serán aceptados o rechazados por decisión unilateral de la Mutual, sin necesidad de explicación alguna. Cada uno de ellos se constituirá en fiador solidario, liso, llano y principal pagador de todas las obligaciones emergentes de la solicitud firmada y de la utilización de la Tarjeta otorgada al TITULAR, renunciando a los beneficios de la división y excusión. El vencimiento del plazo de validez de la Tarjeta y/o de la solicitud firmada no implicarán la cancelación de la fianza otorgada la que subsistirá a todos los efectos de las consecuencias derivadas de la solicitud firmada y del uso de la Tarjeta PRIMICIA, hasta que la Mutual haya cobrado a su satisfacción la totalidad de los importes que se adeuden por cualquier concepto, originados en el goce de este servicio, incluso por intereses, desvalorización monetaria, cargos, gastos, costos, costos judiciales o extrajudiciales y/o demás accesorios.

ARTICULO 13: Aceptación y conocimiento del fiador. El/los fiador/es deberán suscribir en tal carácter, la misma solicitud que suscribe el asociado USUARIO TITULAR y sus adicionales si los hubiere que solicita la Tarjeta (Artículo 1, apartado c) de este Reglamento) y declararán conocer y aceptar todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones emergentes del otorgamiento y utilización de la Tarjeta que regula este Reglamento, constituyéndose en fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores, sin beneficio de división y excusión, de todas las obligaciones emergentes del texto de la solicitud y del uso de dicha Tarjeta por su titular, adicionales y/o personas autorizadas y de sus eventuales renovaciones, extendiéndose su responsabilidad hasta la total cancelación de los importes adeudados por cualquier concepto por el asociado solicitante de la Tarjeta, incluso por intereses, desvalorización monetaria, cargos, gastos, costos, costas judiciales o extrajudiciales y/o demás accesorios.

ARTÍCULO 14: Sustitución de la fianza: La MUTUAL se reserva el derecho de requerir la sustitución de fianzas otorgadas intimando para tal caso al asociado USUARIO TITULAR de la Tarjeta, por el término perentorio de setenta y dos (72) horas. La falta de otorgamiento de nueva fianza a satisfacción de la MUTUAL dará derecho a la misma a cancelar el uso de la Tarjeta por simple decisión de la MUTUAL, con los demás efectos determinados en el ARTÍCULO 11 y concordantes de este Reglamento. El requerimiento de nueva fianza no implica la renuncia o cancelación de las ya existentes, las que subsistirán a todos los efectos de este Reglamento, aunque sean otorgadas las requeridas con posterioridad.

las requeridas con posterioridad.

ARTÍCULO 15: Acción de cobro judicial: La solicitud que suscriban el USUARIO TITULAR de la Tarjeta, sus adicionales si los hubiere y los fiadores, en la cual se transcribirá este Reglamento, será considerada documento con carácter de titulo ejecutivo, en consecuencia la acción derivada del mismo mantendrá la misma naturaleza, no pudiéndose oponer ninguna clase de excepciones, considerándose líquidos y exigibles los importes adeudados que con sus fechas de vencimiento expida la MUTUAL mediante certificación contable conforme a las prescripciones de la ley 25065. La circunstancia de que la Mutual consienta en renovaciones de la Tarjeta, o perciba pagos parciales, conceda

esperas o quitas, aumente o disminuya el interés punitorio por mora, no afectará ni alterará la garantía otorgada por el/los fiador/es, la cual quedará en todo su vigor y obligará al TITULAR solicitante y a sus fiadores en todas las imposiciones emergentes de este Reglamento, sin previa intimación judicial o extrajudicial al deudor afianzado, desde el momento que este deje de cumplir los compromisos emergentes del uso de la Tarjeta ya sea que dicho uso se encuadre en las disposiciones de este Reglamento o que se viole o transgreda las condiciones reglamentarias en forma lícita o

ARTÍCULO 16: Modificación de Condiciones. El Órgano Directivo de la Mutual podrá modificar total o parcialmente este Reglamento cuando lo considere conveniente. En tal caso deberá dar aviso al Asociado USUARIO TITULAR de la Tarjeta a través de documento escrito adjunto a su resumen de cuenta mensual o mediante circular en correo simple o solicitada en diarios de circulación regional, de tales modificaciones las que se consideraran conocidas y aceptadas por éstos si no manifestasen desacuerdo dentro de los cinco (5) días de recibida la comunicación. Su rechazo corá reputado cancelación de la Tarieta por volunted del Asociado será reputado cancelación de la Tarjeta por voluntad del Asociado solicitante y USUARIO TITULAR en los términos y condiciones del Artículo 11 de este Reglamento.

ARTÍCULO 17: Impugnación de los resúmenes de cuenta. La MUTUAL tendrá por aprobado y reconocido el contenido de los resúmenes de cuenta si dentro de los treinta (30) días corridos desde la fecha de recepción de la liquidación por el USUARIO TITULAR, no se formalizara reclamo alguno de su parte, mediante comunicación fehaciente girada a LA MUTUAL, impugnándolo en el todo o algunos de sus items con descripción concreta del/los error/es atribuido/s y razones alegadas para demostrar fallas. LA MUTUAL acusará recibo de la impugnación dentro de los siete (7) días de recibida y, dentro de los quince (15) días siguientes, corregirá el error si lo hubiere. El plazo de corrección se ampliará a sesenta (60) días en las operaciones realizadas en el exterior. Mientras dure el procedimiento de impugnación LA MUTUAL no impedirá ni dificultará el uso de la tarjeta de crédito mientras no se supere el límite de compra. El pago mínimo que figura en el resumen antes del plazo de impugnación o mientras se sustancia el mismo, no implica la aceptación del resumen de cuenta practicado por LA MUTUAL. La omisión de la impugnación dentro del lapso fijado, dará al resumen la calidad de cuenta aprobada por el USUARIO TITULAR, líquida y exigible, aún alegando posteriormente no haberlo recibido en término, pues a esa fecha habrá vencido el lazo establecido con que cuenta para reclamarlo. La conformidad no haberlo recibido en término, pues a esa fecha habrá vencido el plazo establecido con que cuenta para reclamarlo. La conformidad expresa o tácita del USUARIO TITULAR de un resumen de cuenta solo importará de las compras y/o gastos que en él figuren no excluye la validez y legitimidad de otras compras y/o gastos efectuados durante ese período o períodos anteriores cuyos comprobantes no hubiesen sido recibidos por LA MUTUAL, ya que los mismos no aseguran fecha cierta de facturación por los cuales el USUARIO TITULAR asume la responsabilidad de pago, aún con posterioridad al vencimiento de la tarjeta y/o pérdida de su condición de usuario, por constituir reconocimiento de deuda y obligación a la vista la firma inserta en los comprobantes de venta. La liquidación practicada por LA MUTUAL, hará exigible su pago o su débito, con los respectivos intereses, comisiones, impuestos y su débito, con los respectivos intereses, comisiones, impuestos y gastos en su caso, sin perjuicio desde luego de la suerte que corra el reclamo del USUARIO TITULAR ante LA MUTUAL o por otra vía. LA MUTUAL y el USUARIO TITULAR, sus adicionales si los hubiere, codeudores y/o fiadores convienen que el presente CONTRATO posee el carácter necesario y suficiente, junto con el resumen de cuenta como legítima constancia de la deuda, como instrumento

preparatorio de la vía ejecutiva. ARTICULO 18: Servicio adicional de adelantos en efectivo en un solo pago o en plan de cuotas. Al USUARIO TITULAR y a sus adicionales si los hubiere le/s será conferida autorización para obtener adelantos en efectivo en un solo pago o en plan de cuotas, sólo para atender necesidades imprevistas que no pueden ser satisfechas con el uso normal de la Tarjeta, ni desnaturalicen su objeto. El USUARIO TITULAR y sus adicionales si los hubiere acepta/n que en todos los casos en que así ocurra, el ente pagador solicite previamente autorización a LA MUTUAL. Queda

entendido que LA MUTUAL a su solo criterio podrá acceder o no a otorgar este tipo de franquicia, fijando en su caso el monto que estime conveniente.

El USUARIO TITULAR y sus adicionales si los hubiere excluyen a LA MUTUAL de cualquier tipo de responsabilidad por el eventual incumplimiento de este servicio por razones ajenas al mismo.

ARTÍCULO 19: Financiación pago mínimo. Cuando la Tarjeta admitiera financiación a voluntad de LA MUTUAL respecto del modo, tipo de transacciones o servicios, el monto del pago mínimo mensual no podrá ser inferior al 10% del saldo o límite de crédito acordado (que podrá ser variado mensualmente a criterio de la Mutual) más el eventual exceso de ese límite, intereses, sellado, comisiones, ajustes y otros gastos no financiables que engrosarán el pago mínimo. Sobre los saldos financiados la tasa de financiación aplicable será informada mensualmente en el respectivo resumen de cuenta. En caso de mora. se aplicaran los intereses moratorios y/o punitorios consignados en el Artículo 9. De no renovarse la/s tarjeta/s por voluntad de cualquiera de las partes, el USUARIO TITULAR deberá abonar el saldo total adeudado, más los intereses compensatorios y/o punitorios y cualquier otro cargo o derecho que tuvieren lugar, en el primer resumen siguiente. ARTÍCULO 20: Emisión de Tarjetas Adicionales. Como USUARIO

ADICIONAL tomo conocimiento del texto de la reglamentación precedente manifestando que lo conozco por haberle leído, recibiendo en este acto una copia del mismo, aceptando expresamente todas y cada una de sus cláusulas, suscriptas por el USUARIO TITULAR, de la Tarjeta. Firmo al pie de la presente en prueba de conformidad.

ARTÍCULO 21: Revocación. El USUARIO TITULAR de la tarjeta tiene derecho a revocar la aceptación de este producto dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio fue contratado. Asimismo, se aclara que la revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el usuario en la medida que no haya hecho uso del respectivo servicio y que, en el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización.

ARTÍCULO 22: Reintegro de importes. Todo importe cobrado de cualquier forma al USUARIO TITULAR por tasas de interés, cargos u otros conceptos sin el incumplimiento de lo previsto en resoluciones vigentes emanadas de la autoridad de aplicación deberá ser reintegrado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de presentación del reclamo ante la Mutual.

ARTÍCULO 23: Copia de documentación. El USUARIO TITULAR podrá solicitar a su cargo y en cualquier momento copias del/de los contrato/s vigente/s que lo vinculen al servicio.

ARTÍCULO 24: Constitución de domicilio, Fuero Judicial. Para cualquier efecto relacionado con este Reglamento y su servicio de Tarjeta Mutual de Compras y Crédito, el asociado solicitante USUARIO TITULAR, sus adicionales si los hubiere, y los fiadores, constituirán domicilio en la solicitud indicada en el ARTÍCULO 1, apartado c) de este Reglamento y deberán someterse a la jurisdicción de los tribunales de.....

...... renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción - inclusive el Federal- que en derecho pudiera corresponderles. Además declaran bajo juramento que los datos que consignen son completos y verídicos, autorizando a la Mutual a corroborarlos de la manera que ésta considere adecuada, comprometiéndose a comunicar de inmediato a la Mutual cualquier variación que se produjese en ellos.

Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros ingresando a: http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVOS/Regimen_de_transparencia.asp"

El/los abajo firmante/s lo hace/n constituyéndose en codeudor/es, liso/s, llano/s y principal/es pagador/es de cualquier deuda que registren el USUARIO TITULAR y/o el/los USUARIOS ADICIONALES en virtud de este CONTRATO. Autoriza/mos a cubrir cualquier deuda con fondos que de cualquier naturaleza tenga/mos depositados a mi/nuestro nombre en esta MUTUAL. Acepto/amos y adhiero/imos de plena conformidad a todas las condiciones contractuales más arriba establecidas.

Fiadores Solidarios, Adicionales y/o Autorizados colocados a continuación son exactos.

DATOS DEL TITULAR				
SOCIO Nº:				
Apellido/s:	Nombre/s:			
Tipo de Documento:Nº:	Fecha de Nacin	niento:/ /	Sexo: M F	
C.U.I.T. 🗌 C.U.I.L. 🗌 C.D.I. 🗌 Nº				
Domicilio Particular:				
Código Postal: Localidad:	Provincia:	Teléfono Particu	lar:	
Estado Civil: Cantidad	d de Personas a Cargo:			
Nombre del Padre:	Nombre de la Madre:	`		
SOLICITA UNA TARJETA ADICIONAL PARA SU CONY				
Datos Laborales: Relación de Dependencia 🗌	Cuenta Propia 🗌	No Trak	No Trabaja 🗌	
Nombre de la Empresa:				
Código Postal: Localidad:	Provincia:	Teléfono Empre	sa:	
Rubro o Actividad de la Empresa:	Cargo / Ocupación:			
Trabaja desde (empleo actual):	Ingresos neto	s Mensuales:		
Automóvil propio: SI NO Año: Inmuel				

SOCIO Nº:	/	
	Nombre/s:Fecha de Nacimiento://	
	Nacionalidad:	
	Provincia:Teléfono Particullar:	
Estado Civil:	Cantidad de Personas a Cargo:	
Nombre del Padre:	Nombre de la Madre:	
	Domicilio:No:	
	Provincia: Teléfono Empresa:	
	nmueble SI NO Domicilio	
	Firma del Fiador Solid	
DATOS DE	EL FIADOR SOLIDARIO 2	
SOCIO Nº: Apellido/s:	Nombre/s:	
Tipo de Documento:Nº:	Fecha de Nacimiento://	Sexo: M F
	Nacionalidad:	
	Provincia:Teléfono Particullar:	
	Cantidad de Personas a Cargo:	
Datos Laborales: Relación de Dependencia:	Cuenta Propia: No Trabaja:	
	Domicilio:	
	Provincia: Teléfono Empresa: Cargo / Ocupación:	
Trabaja desde (empleo actual)	Ingresos netos Mensuales	
Automóvil propio: SI NO Año: II	nmueble SI NO Domicilio	
	Firma del Fiador Solid	
SOCIO Nº:	ARJETA ADICIONAL I	
Apellido/s:	Nombre/s:	
	Fecha de Nacimiento:// Nacionalidad:	
Domicilio Particular:	N°:	Piso:
	Provincia:Teléfono Particullar: Cantidad de Personas a Cargo:	
	Nombre de la Madre:	
Datos Laborales: Relación de Dependencia:	Cuenta Propia: No Trabaja: No	
	Provincia:	
	Cargo / Ocupación:	
Trabaja desde (empleo actual)	Ingresos netos Mensuales	
	Firma Tarjeta Adiciona	
DATOS TA	ARJETA ADICIONAL 2	
SOCIO Nº:	Nombre/s:	
Tipo de Documento:	Fecha de Nacimiento://	Sexo: M F
	Nacionalidad:	
	Provincia:Teléfono Particullar:	
	Cantidad de Personas a Cargo:	
Datos Laborales: Relación de Dependencia:	Cuenta Propia: No Trabaja:	
	Domicilio:	
	Provincia: Teléfono Empresa: Cargo / Ocupación:	
Trabaja desde (empleo actual)	Ingresos netos Mensuales	
	Firma Tarjeta Adiciona	
DATOS TA	ARJETA ADICIONAL 3	
SOCIO Nº: Apellido/s:	Nombre/s:	
Tipo de Documento:Nº:	Fecha de Nacimiento://	Sexo: M F
Código Postal: Localidad:	Teléfono Particullar:	
	Cantidad de Personas a Cargo:	
Datos Laborales: Relación de Dependencia:	Cuenta Propia: No Trabaja:	
	Domicilio:	
Rubro o Actividad de la Empresa	Cargo / Ocupación:	
Trabaja desde (empleo actual)	Ingresos netos Mensuales	
	Firma Tarjeta Adiciona	
	ARJETA ADICIONAL 4	
SOCIO Nº: Apellido/s:	Nombre/s:	
Tipo de Documento:Nº:	Fecha de Nacimiento://	Sexo: M F
	Nacionalidad:	
Código Postal: Localidad:	Teléfono Particullar:	
	Cantidad de Personas a Cargo:	
Datos Laborales: Relación de Dependencia:	Cuenta Propia: No Trabaja:	
	Domicilio:	
Rubro o Actividad de la Empresa	Cargo / Ocupación:	
rrapaja desde (empleo actual)	Ingresos netos Mensuales	
	Firma Tarjeta Adiciona	
- 1		
Fecha:		